



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

Ejecutado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día nueve de septiembre de dos mil, se convoca

BOLSA DE EMPLEO DE BOMBEROS CONDUCTORES DE LA ZONA COMARCAL OCCIDENTAL (ÁGREDA-ÓLVEGA) Y DE LAS OTRAS ZONAS, CUANDO SE AGOTEN LAS BOLSAS EXISTENTES, DE LA PROVINCIA DE SORIA

1. Objeto de la convocatoria y prestación del servicio.

1.1. Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una lista ordenada de candidatos para su nombramiento como funcionarios interinos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Bombero Conductor de Zona, integrado en el Grupo C2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con nivel 15 de Complemento de Destino y mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que puedan producirse en la Zona Comarcal Occidental (Ágreda-Ólvega), así como en las zonas Oriental (El Burgo de Osma-San Esteban) y Sur (Almazán), en el momento de agotarse las bolsas existentes en la actualidad para dichas Zonas, derivada de la aplicación y desarrollo del Convenio en materia de prevención y extinción de incendios entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Excma. Diputación Provincial de Soria, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013, así como en el Adenda al mismo suscrito el día 20 de abril de 2015, actualmente prorrogado.

1.2. La prestación del servicio conlleva una parte presencial en los Parques Comarcales de cada Zona, previstos como centros de trabajo en dicho Convenio, a media jornada los días laborables de lunes a viernes y otra de disponibilidad localizada el resto del tiempo para garantizar la presencia de un bombero-conductor profesional en cada una de las tres Zonas las 24 horas del día, todos los días del año, de manera que permita la incorporación al servicio operativo en un máximo ordinario de 15 minutos, desde que se haga efectivo el aviso al bombero de la respectiva zona y conforme a la organización y cuadrantes que se establezcan al efecto por la dirección del servicio.

1.3. Las retribuciones a percibir de forma proporcional a su jornada laboral, serán las establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado para el Grupo y nivel indicados en el apartado 1.1 y el Complemento Específico que se establece en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria para el puesto de Bombero-Conductor, así como el concepto de disponibilidad localizada con un importe de 500 € mensuales, el cual incluye las posibles intervenciones en dichos períodos de disponibilidad localizada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo I a las presentes Bases.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, salvo el permiso de conducir, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión y estar en posesión de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionarios interinos y durante el tiempo que se permanezca en activo en el Servicio.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es, Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de dieciséis euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bomberos Conductores Zonas Comarcales, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos examen Bomberos Conductores Zonas Comarcales".

Quedan exentos del pago de dichos derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.



En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuesto de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de Dni electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento "Solicitud de admisión a pruebas de ingreso".

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, perciéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (Sección Empleo Público), se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

5. Composición del Tribunal.



5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria de igual o superior categoría.

Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Soria de igual o superior categoría.

Un funcionario de carrera, que actuará a título individual, designado por la Junta de Personal.

- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente.

En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

6.1.a) *Fase de concurso*: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la citada fase de oposición. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen:

- Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la Administración Pública y relacionados con las funciones de la plaza; tales títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos e impartidos por Administraciones Públicas o centros privados concertados con alguna Administración o cuyos títulos sean homologados por la misma y deberán hacer constar el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas x 0,0025 puntos. En el supuesto de presentar distintos di-



plomas sobre cursos realizados y que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

- Por formación académica que guarde relación con las plazas a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 2 puntos:

Licenciado Universitario o equivalente: 2,00 puntos.

Graduado Universitario: 1,75 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 1,50 puntos.

Técnico Superior: 1,25 puntos.

Otras titulaciones académicas (Máster, Postgrado, etc.): 1,00 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Graduado Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

En el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones

- Por experiencia, valorándose los servicios prestados como funcionario o laboral, en:

Corporaciones Locales: Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados como Bombero-Conductor 0,15 puntos; como Bombero 0,10 puntos y como Bombero voluntario 0,08 puntos.

Otras Administraciones Públicas: Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados como Bombero Conductor 0,075 puntos; como Bombero 0,05 puntos y como Bombero voluntario 0,04 puntos.

Otros servicios prestados en empresas concesionarias de extinción de incendios, puntuarán 0,025 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días.

Tales servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración o empresa que corresponda.

Los servicios como Bombero voluntario se considerarán únicamente los prestados en los 4 años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberá acreditarse la intervención en siniestros, así como la participación en la formación práctica precisa para la intervención.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por posesión de carnés o permisos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, considerados por el Tribunal de interés para su desempeño, como permiso de conducir E, autorización para gobierno de embarcaciones de recreo, etc. Se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 1 punto

6.1.b) *Fase de oposición*: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes realizadas en unidad de acto:

- Primera parte: Conocimiento de las Zonas Comarcales: Habrá un cuestionario único de las tres Zonas Comarcales existentes y consistirá en contestar en un tiempo máximo de 10 minutos, 20 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o

BOPSO-107-19092016



más correcta, sobre los temas 17, 18, 19 y 20 que figuran en la Parte Específica del Anexo II. Todos los aspirantes deberán realizar este ejercicio con carácter previo.

- Segunda parte: Conocimiento general: Consistente en contestar en el tiempo máximo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 40 preguntas tipo test y/o de desarrollo, sobre uno o varios supuestos, donde se aplicarán los conocimientos propios del temario y relativos a los contenidos de la Parte General y a los temas 1 a 16 de la Parte Específica del temario que figura como Anexo II.

2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en la realización de las pruebas enumeradas en el Anexo III.

Los aspirantes deberán presentar el mismo día de realización de las pruebas y previamente al comienzo de las mismas, certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo III y lo establecido en la Base Segunda, apartado 1.d (“No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo I a las presentes Bases”).

Se valorará el tiempo invertido en la ejecución y la realización técnica del mismo.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal, conforme al siguiente baremo:

a) El primer ejercicio, tipo test, será calificado de 0 a 15 puntos, siendo necesario superar las dos partes que lo componen, de forma que la no superación de la primera parte del mismo, determinará que no se proceda a la corrección de la segunda parte.

La primera parte puntuará 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,50 puntos; cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,062 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

La segunda parte se calificará con 10 puntos, siendo necesario para la superación de la misma alcanzar un mínimo de 5,00 puntos. En esta parte, cada respuesta correcta puntuará como máximo 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,062 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas, si las preguntas son tipo test. En las preguntas de desarrollo, en su caso, será la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, determinando este, previamente a la realización del ejercicio, la forma de penalización en su caso.

b) En el segundo ejercicio, de aptitud física, las siete pruebas de que consta serán eliminatorias entre sí, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto las pruebas primera, cuarta y séptima que se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba o la calificación de apto. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. La nota final del tercer ejercicio será la media de las cuatro pruebas puntuables y superadas, siempre y cuando se hayan superado igualmente las pruebas primera, cuarta y séptima.



6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si continúa, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Z”, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7. Lista ordenada de candidatos y provisión de vacantes.

7.1. Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos, conformarán una única bolsa de Empleo y se establecerá por riguroso orden de calificaciones obtenidas, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de candidatos propuestos por orden de puntuación en la Bolsa resultante, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

7.3. Las necesidades que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral. Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa.

7.4. El que renuncie al puesto de trabajo una vez nombrado funcionario interino, será retirado igualmente de la lista.

7.5. La lista resultante servirá para atender inicialmente las necesidades que se produzcan en la Zona Comarcal Occidental (Ágreda-Ólvega). En el momento que se agoten las bolsas actualmente existentes para las zonas Oriental (El Burgo de Osma-San Esteban) y Sur (Almazán), las necesidades que se produzcan en las mismas se cubrirán a través de la bolsa resultante del presente proceso selectivo, quedando sin efectos las anteriores.

8. Nombramiento, presentación de documentos y período de prácticas.

8.1. Los aspirantes seleccionados habrán de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.



Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento del nombramiento, no se procederá a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.2. Los aspirantes seleccionados deberán superar un período de prácticas de un mes. Si tras la conclusión de dicho período de prácticas se emitiese informe negativo sobre la superación del mismo por el responsable del servicio, procederá el cese del aspirante seleccionado.

8.3. Cuando el puesto desempeñado por alguno de los aspirantes lo sea con una duración inferior a la vigencia del actual Convenio suscrito con la Excma. Diputación, mantendrá el puesto en la lista para posteriores nombramientos.

9. Vigencia de la relación de candidatos.

9.1. La relación de candidatos resultante del presente proceso selectivo, entrarán en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez durante la vigencia del Convenio en materia de prevención y extinción de incendios entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Excma. Diputación Provincial de Soria, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 y/o hasta la aprobación de la siguiente relación de candidatos, en su caso. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.
- Espirometría mínima: 3.000

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.



- f) Enfermedades del aparato locomotor :
- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.
 - Falta del dedo gordo del pie.
 - Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.
 - Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.
 - Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
 - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - Genu várnum y genu válgum
 - Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- g) Enfermedad del aparato de la visión:
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.
- h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:
- Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
 - Padecer vértigo.

ANEXO II PROGRAMA PRIMER EJERCICIO PARTE GENERAL:

Tema 1º. La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2º. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3º. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4º. La Organización Municipal y Provincial. Competencias.

Tema 5º. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1º. El fuego: Definición y elementos del fuego. Energías de activación. Clases de fuegos. Productos de la combustión.

Tema 2º. Métodos de extinción. Normas básicas de actuación.

Tema 3º. Agentes extintores de incendios: definición y clases.

Tema 4º. Materiales de extinción: Extintores, instalaciones fijas, mangueras, piezas de unión, lanzas y accesorios. Transporte, colocación, utilización y mantenimiento.

Tema 5º. Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de rescate. Materiales de excarcelación. Clases y definición.

Tema 6º. Material de salvamento y evacuación.



Tema 7º. Incendios forestales: clases. Proceso de combustión. Combustibles forestales. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención y extinción. Herramientas manuales.

Tema 8º. Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.

Tema 9º. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Equipamiento y tipos.

Tema 10º. Materias peligrosas: Productos explosivos, inflamables, tóxicos, radiactivos, corrosivos, etc. Etiquetas y paneles

Tema 11º. Salvamento y socorrismo: Resucitación cardio-pulmonar básica. Modificación e inmovilización de accidentados. Actuaciones en siniestros y situaciones catastróficas.

Tema 12º. Vestuario de Protección Individual. Equipos de protección respiratoria. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13º. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normas de actuación.

Tema 14º. La Ley de Protección Civil. Principios Generales.

Tema 15º. Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad incendios.

Tema 16º. El Convenio en materia de prevención y extinción de incendios entre el Excmo. Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Soria, de 14 de febrero de 2013.

Tema 17º. El Término municipal. de Soria. Conocimiento de los medios del Parque de Bomberos. Conocimiento de los elementos poblacionales, urbanos, físicos, geográficos y de riesgo de la Zona Central Provincial.

Tema 18º. La Zona Comarcal Occidental/Este o del Moncayo del Sistema Provincial. Conocimiento de los medios los Parques Comarcales y de los elementos poblacionales, urbanos, físicos, geográficos y de riesgo de la Zona.

Tema 19º. La Zona Comarcal Oriental/Oeste o de la Ribera del Sistema Provincial. Conocimiento de los medios los Parques Comarcales y de los elementos poblacionales, urbanos, físicos, geográficos y de riesgo de la Zona.

Tema 20º. La Zona Comarcal Sur del Sistema Provincial. Conocimiento de los medios los Parques Comarcales y de los elementos poblacionales, urbanos, físicos, geográficos y de riesgo de la Zona.

ANEXO III

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

1ª.- Fuerza explosiva tren superior:

Descripción: Trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de pie y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 5 metros para hombres y 4 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.

Invalidaciones: Ayudarse con los pies o saltar al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.

Calificación: Apto o no apto.



2ª.- *Fuerza explosiva tren inferior:*

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 1,90 metros los aspirantes masculinos y 1,60 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres.

Baremo: La puntuación de esta prueba es la siguiente:

<i>Marca hombres</i>	<i>Marca mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
1,90 metros	1,60 metros	5,00 puntos
De 1,91 a 1,94 mts.	De 1,61 a 1,64 mts.	5,50 puntos
De 1,95 a 1,98 mts.	De 1,65 a 1,68 mts.	6,00 puntos
De 1,99 a 2,02 mts.	De 1,69 a 1,72 mts.	6,50 puntos
De 2,03 a 2,06 mts.	De 1,73 a 1,76 mts.	7,00 puntos
De 2,07 a 2,10 mts.	De 1,77 a 1,80 mts.	7,50 puntos
De 2,11 a 2,14 mts.	De 1,81 a 1,84 mts.	8,00 puntos
De 2,15 a 2,18 mts.	De 1,85 a 1,88 mts.	8,50 puntos
De 2,19 a 2,22 mts.	De 1,89 a 1,92 mts.	9,00 puntos
De 2,23 a 2,26 mts.	De 1,93 a 1,96 mts.	9,50 puntos
Más de 2,26 metros	Más de 1,96 metros	10,00 puntos

3ª.- *Press de banca:*

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 20 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Baremo: En función del número de extensiones que se alcancen, es el siguiente:



<i>Extensiones</i>	<i>Puntuación</i>
20	5,00 puntos
21	5,50 puntos
22	6,00 puntos
23	6,50 puntos
24	7,00 puntos
25	7,50 puntos
26	8,00 puntos
27	8,50 puntos
28	9,00 puntos
29	9,50 puntos
30	10,00 puntos

4ª.- Salto de altura:

Disposición y ejecución: Con los pies al unísono y sin carrera, debiendo mantenerse en contacto con el suelo antes del salto y abandonar éste simultáneamente, deberán superar una goma elástica, situada a 0,81 metros de altura para los aspirantes masculino y a 0,68 metros para los aspirantes femeninos. El salto será frontal, debiendo caer los aspirantes de nuevo al suelo con los dos pies simultáneamente.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones: No superar la marca establecida como mínima.

Calificación: Apto o no apto.

5ª.- Velocidad específica (200 mts.):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 200 metros, en un tiempo máximo de 29,50 segundos los aspirantes masculinos y de 33 segundos los aspirantes femeninos, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.

Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación.

Baremo: La puntuación en la prueba de velocidad específica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 27"01 segundos a 27"25 corresponden 9,50 puntos, de 27"26 segundos a 27"50 corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
29,50 segundos	33,00 segundos	5,00 puntos
29,25 segundos	32,75 segundos	5,50 puntos
29,00 segundos	32,50 segundos	6,00 puntos



28,75 segundos	32,25 segundos	6,50 puntos
28,50 segundos	32,00 segundos	7,00 puntos
28,25 segundos	31,75 segundos	7,50 puntos
28,00 segundos	31,50 segundos	8,00 puntos
27,75 segundos	31,25 segundos	8,50 puntos
27,50 segundos	31,00 segundos	9,00 puntos
27,25 segundos	30,75 segundos	9,50 puntos
≤ 27,00 segundos	≤ 30,50 segundos	10,00 puntos

6ª.- Resistencia aeróbica (1.000 mts.):

Disposición, medición, intentos e invalidaciones igual que en la prueba anterior.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos los aspirantes masculinos y de 3 minutos y 50 segundos los aspirantes femeninos.

Baremo: La puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 2,51" a 2,55" corresponden 9,50 puntos, de 2,56" a 3,00" corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
3 min. y 40 seg.	3 min. y 50 seg.	5,00 puntos
3 min. y 35 seg.	3 min. y 45 seg.	5,50 puntos
3 min. y 30 seg.	3 min. y 40 seg.	6,00 puntos
3 min. y 25 seg.	3 min. y 35 seg.	6,50 puntos
3 min. y 20 seg.	3 min. y 30 seg.	7,00 puntos
3 min. y 15 seg.	3 min. y 25 seg.	7,50 puntos
3 min. y 10 seg.	3 min. y 20 seg.	8,00 puntos
3 min. y 05 seg.	3 min. y 15 seg.	8,50 puntos
3 min. y 00 seg.	3 min. y 10 seg.	9,00 puntos
2 min. y 55 seg.	3 min. y 05 seg.	9,50 puntos
≤ 2 min. y 50 seg.	≤ 3 min. y 00 seg.	10,00 puntos

7ª.- Prueba de dominio del medio acuático:

Disposición: De pie sobre el pódium de salida, pudiendo utilizarse gafas de natación; será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: A la voz de "YA" ó pitido, los aspirantes se arrojarán al agua y deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, en una piscina de 25 metros, sin ningún tipo de ayuda. El tiempo máximo de ejecución será de 60 segundos para los aspirantes masculinos y de 65 segundos para los aspirantes femeninos. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

BOPSO-107-19092016



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 107

Lunes, 19 de Septiembre de 2016

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina, salvo en el volteo. Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento. Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas.

Calificación: Apto o no apto.

Soria, 9 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2085

BOPSO-107-19092016